

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES DE CHILE**

Y

**FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha 03 de diciembre de 2021, los **CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES DE CHILE**, en adelante "CFTECH", representado para estos efectos por: **Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota**, Rol Único Tributario N°53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora doña Marta Meza Lavín, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°7.145.515-7, domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N°305 de la ciudad y comuna de Arica; **Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá**, Rol Único Tributario N°65.154.398-3, representado legalmente por su Rector don Jorge Abner Villegas Ahumada, chileno, Ingeniero Acústico, cédula nacional de identidad N°8.526.130-4, domiciliados para estos efectos en calle Juanita Fernández N°3199 de la ciudad y comuna de Alto Hospicio; **Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta**, Rol Único Tributario N°62.000.770-6, representado legalmente por su Rector don Daniel Solís Igor, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°10.020.672-2, domiciliados para estos efectos en calle Osorno N°1187 de la ciudad y comuna de Calama; **Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°65.195.573-4, representado legalmente por su Rector don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.254.097-9, domiciliados para estos efectos en calle Buin N°522 de la ciudad y comuna de Chañaral; **Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo**, Rol Único Tributario N°61.999.280-6, representado legalmente por su Rector don Hugo Keith Acevedo chileno, cédula de Identidad número 9.209.074-4, de profesión Contador Auditor, domiciliados ambos en Calle Libertad N°343 de la ciudad de Ovalle; **Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso**, Rol Único Tributario N°65.165.411-4, representado legalmente por su Rector don Rodrigo Jarufe Fuentes, chileno, Ingeniero Pesquero, cédula nacional de identidad N°10.166.992-0, domiciliados para estos efectos en calle Cancha N°70 de la ciudad y comuna de Viña del Mar; **Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana**, Rol Único Tributario N°62.000.750-1, representado legalmente por su Rector don Gonzalo Jesús Valdés Lezana, chileno, Ingeniero en Administración, cédula nacional de identidad N°8.061.999-5, domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N°6083, comuna de Peñalolén; **Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Rol Único Tributario N°65.199.122-6, representado legalmente por su Rector don Octaviano Sebastián Torres Muñoz, chileno, Ingeniero en Informática, cédula nacional de identidad N°9.309.975-3, domiciliados para estos efectos en Campos 456 de la ciudad y comuna de Rancagua; **Centro de Formación Técnica de la**

**Región del Maule**, Rol Único Tributario N° 61.999.250-4, representado legalmente por su Rectora doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°11.146.124-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucinda S/N°, de la ciudad y Comuna de Linares; **Centro de Formación Técnica de la Región de Biobío**, Rol Único Tributario N°65.201.852-1, representado por su Rector don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, chileno, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad N°9.301.995-4, domiciliados para estos efectos en San Martín 1062 comuna de Concepción; **Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía**, Rol Único Tributario 65.148.017-5, representado legalmente por su Rectora doña María Elena Fuentes Morales, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N°10.603.583-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N°1055, de la ciudad y Comuna de Lautaro; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos**, Rol Único Tributario N°62.000.400-6, representado legalmente por su Rector don Ramón Sebastián Rubio Donoso, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°14.423.957-1, domiciliados para estos efectos en calle Comercio N°238 de la ciudad y comuna de La Unión; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos**, Rol Único Tributario N°61.999.290-3, representado legalmente por su Rector don José Fernando Vial Valdés, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.123.115-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Vicente Pérez Rosales S/N° de la ciudad y comuna de Llanquihue; **Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén**, Rol Único Tributario N°65.199.131-5, representado legalmente por su Rector don Víctor Álvarez Velásquez, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N°10.266.514-7, domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao 540 comuna de Coyhaique; **Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, Rol Único Tributario N°62.000.760-9, representado legalmente por su Rector don Christian Elías Quezada Ruiz, chileno, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N°12.930.299-2, domiciliados para estos efectos en calle Francisco Sampaio N°580 de la ciudad y comuna de Porvenir, por una parte y, por la otra, **FUNDACION TELEFÓNICA CHILE**, rol único tributario número 74.944.200-K representada por su Director Ejecutivo, Fernando Saiz Maregatti, cédula nacional de identidad N° 9.151.434-6, ambos domiciliados en Avenida Providencia 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**FUNDACIÓN TELEFÓNICA**", han acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

**PRIMERO: Objetivo.**

**FUNDACIÓN TELEFÓNICA** pondrá a disposición de **CFTECH** las herramientas digitales que tiene disponibles con el fin de favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden.

**SEGUNDO: Objetivos Específicos.**

Las actividades a realizar en el marco de este Convenio comprenderán lo siguiente:

- a) Colaboración en actividades de interés común tales como seminarios, concursos de buenas prácticas educativas y similares.
- b) Poner a disposición de la comunidad educativa de **CFTECH** todos los programas de formación de las plataformas desarrolladas por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.
- c) Colaboración en actividades relacionadas al sistema de prácticas, tales como apoyo en ferias, concursos, etc.
- d) Vinculación con el medio a través de otras instancias de **CFTECH** en las que la Institución participa.

### **TERCERO: Acuerdos Específicos.**

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de acuerdos específicos, en adelante individualmente "**Addendum**" los cuales serán incorporados a este Convenio como Anexos.

Los Addendum deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización, así como otros derechos y obligaciones de las partes que no se expliciten en este Convenio Marco.

### **CUARTO: Compromisos.**

#### **1. Compromisos de FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

- a) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** velará por la pertinencia y calidad de los contenidos e información de cada una de las herramientas digitales, así como su actualización y mejora continua en el tiempo.
- b) Sera de responsabilidad de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** disponibilizar las plataformas digitales ofrecidas y sus recursos educativos para su utilización y entrega de contenidos online asincrónicos para la comunidad de **CFTECH** y, junto con ello, resolver incidencias a través del área de soporte indicado en cada una de ellas.
- c) Disponer de un equipo que actúe como contraparte de **CFTECH** en el desarrollo de este acuerdo.

- d) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** entregará a **CFTECH**, en el caso de cursos dictados, un certificado digital que incluirá el logo de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** y que se entregará digitalmente a quienes hayan cursado y aprobado uno a más cursos.

## 2. Compromisos de CFTECH

- a) **CFTECH** se compromete a incluir anualmente dentro de la oferta académica formal de la institución, los contenidos, actividades e información de las herramientas digitales según acuerdo entre las partes.
- b) Disponer de tutores o dinamizadores para el acompañamiento del proceso de formación de los participantes de **CFTECH** dentro de la plataforma ConectaEmpleo, que asegure una tasa de finalización de los cursos por encima del 60% por sobre las personas inscritas.
- c) Será responsabilidad de **CFTECH** gestionar el acceso mediante dispositivos, conectividad, software y/o hardware requeridos a las herramientas digitales por parte de los usuarios.
- d) Disponer de un equipo que actúe como contraparte de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** en el desarrollo de este acuerdo.
- e) Promover de mutuo acuerdo la participación de la comunidad de **CFTECH** en actividades de formación de la plataforma ConectaEmpleo.

## 3. Compromisos de ambas partes

- a) Participar conjuntamente en las distintas acciones que tanto **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** como **CFTECH** acuerden llevar a cabo, tales como eventos, charlas, ponencias, etc.
- b) Generar informes, publicaciones, notas de prensa, vídeos o cualquier otro material que se considere de interés para ambas.
- c) Generar vías de colaboración que complementen las previstas el presente Convenio Marco, así como la mantención de una red de trabajo continua con el propósito de establecer acciones futuras conjuntas.
- d) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** dispondrá de un catálogo de al menos 21 cursos de formación al año en la plataforma ConectaEmpleo.
- a) **CFTECH** estima que en el transcurso del año de vigencia del convenio se registrarán al menos 1050 personas en la(s) oferta(s) formativa(s) que ofrece **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. En el caso del año 2021, no se establecerá una meta definida.

## QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por ambas partes y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2022**, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por periodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita a la otra, con una antelación de a lo menos treinta (30) días. Se hace presente que, en el caso de encontrarse una iniciativa en desarrollo al momento de recibir la carta certificada, por una parte, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** se compromete a asegurar que esta

iniciativa se complete en condiciones normales y por la otra, **CFTECH** se compromete a cumplir con los acuerdos que estuvieran pendientes.

#### **SEXTO: CUMPLIMIENTO LEY 20.393**

Que **CFTECH**, sus socios o accionistas, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, declara en este acto conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Fundación Telefónica Chile, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y que se encuentra publicado en el sitio web [www.fundaciontelefonica.cl](http://www.fundaciontelefonica.cl), en especial en lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tal efecto; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del contrato.

Por su parte, en este acto declara no mantener causas judiciales, sea que se encuentren pendientes o ejecutoriadas, relacionadas con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, Fundación Telefónica Chile se reserva el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio de que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, que dará derecho a ponerle término.

#### **SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN**

1. **CFTECH** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto **CFTECH**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de **CFTECH**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto del presente Acuerdo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al objeto del presente Acuerdo, ni **CFTECH** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **CFTECH**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”<sup>1</sup> a fin de influir en actuaciones de la

---

<sup>1</sup> “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas

autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- c) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el objeto del mismo;
- d) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Comunicará de inmediato a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** se reserva el derecho a exigir a la **CFTECH** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **CFTECH** recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **CFTECH**, o que actúen en nombre de **CFTECH**, con relación al presente Acuerdo; de forma que **CFTECH** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Acuerdo será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**;
- g) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.

## 2. Incumplimiento

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**, y cualquier reclamación de pago de **CFTECH** podrá ser desestimada por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.

---

controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- b) El incumplimiento por parte de **CFTECH** de sus obligaciones contenidas en el apartado 1 de la presente Cláusula dará derecho a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** a solicitar las indemnizaciones de perjuicios que en derecho correspondan.

3. **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** tendrá el derecho de solicitar que se acredite el cumplimiento por parte de **CFTECH** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado primero de la presente Cláusula. **CFTECH** cooperará totalmente en cualquier requerimiento o investigación realizados por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.

#### **OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS**

**FUNDACIÓN TELEFÓNICA** declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **CFTECH**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. **CFTECH** se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

#### **NOVENO: CÓDIGO DE ÉTICA**

Las partes declaran que cada una tiene Códigos de Conducta y Ética dentro de sus políticas internas y se comprometen a dar fiel cumplimiento a sus respectivos códigos.

#### **DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Todos aquellos materiales que las PARTES se faciliten mutuamente en el marco del convenio se entenderán de la propiedad exclusiva de cada una de ellas. De forma específica, serán de la propiedad exclusiva de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** las herramientas digitales, las cuales incluirán todos los elementos que la conforman, como, a título ejemplificativo, su código fuente, desarrollos de *software* (IA, *machine learning*, algoritmos), *know-how* asociado, interfaz y contenidos de naturaleza gráfica, etc., así como todos los elementos, actualizaciones y desarrollos que, durante la vigencia del presente convenio, sean realizados por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.

Con el objeto de difusión previsto en el presente convenio, las PARTES se autorizan mutuamente el uso de las siguientes marcas:

- Por parte de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**:



- Por parte de **CFTECH**



Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del convenio, en referencia a las actividades realizadas por cada una de ellas, o bien por los materiales por éstas aportados, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de un tercero.

Asimismo, cada PARTE responderá y deberá mantener indemne a la otra de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización, en el marco de este convenio, de las marcas o signos distintivos de su titularidad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que tengan que realizarse en relación con el presente convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones siguientes:

- Para **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**  
Atención: Olga Alarcón Benavides  
Dirección: Avenida Providencia 111, Piso 23, Providencia, Santiago  
Email: [olga.alarcon@telefonica.com](mailto:olga.alarcon@telefonica.com)
- Para **CFTECH**  
Atención: Rodrigo Jarufe Fuentes  
Dirección: Cancha 70. Viña del Mar



Email: [rjarufe@tecnologicovalparaiso.cl](mailto:rjarufe@tecnologicovalparaiso.cl)

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Marta Teresa Meza Lavín, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, consta de Decreto N°53 de 11 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación.

La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, consta de Decreto Supremo N° 380, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2017.

La personería de don Daniel Eliseo Solís Igor para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Antofagasta, consta de Decreto Supremo N° 249, del Ministerio de Educación, de fecha 08 de agosto de 2019.

La personería de don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, consta de Decreto Supremo N°65, del Ministerio de Educación, de fecha 25 de marzo de 2020.

La personería de don Hugo Keith Acevedo, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Coquimbo, consta de Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2021.

La personería de don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo N° 126, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don Gonzalo Jesús Valdés Lezana para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, consta de Decreto Supremo N° 258, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de agosto de 2019.

La personería de don Octaviano Sebastián Torres Muñoz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de Decreto Supremo N° 185, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de marzo de 2021.

La personería de doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Maule consta de Decreto Supremo N° 76 del Ministerio de Educación, de fecha 08 de junio de 2021.

La personería de don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío consta de Decreto Supremo N° 183, del Ministerio de Educación, de fecha 10 de diciembre del 2020.

La personería de doña María Elena Fuentes Morales, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de La Araucanía consta de Decreto Supremo N° 73, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de mayo de 2021.

La personería de don Ramón Rubio Donoso, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos consta de Decreto Supremo N° 127, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de julio de 2018.

La personería de don José Fernando Vial Valdés, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Lagos consta de Decreto Supremo N° 124, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de octubre de 2021

La personería de don Víctor Álvarez Velásquez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Aysén consta de Decreto Supremo N° 59, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2021.

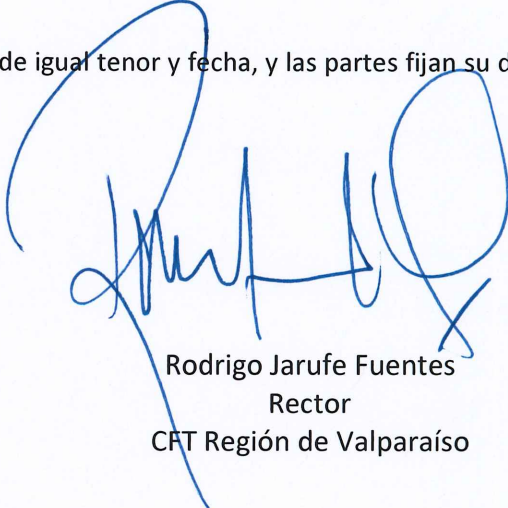
La personería de don Christian Elías Quezada Ruiz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta de Decreto Supremo N° 248, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de agosto de 2019 y en la resolución rectificatoria del Ministerio de Educación, de fecha 6 de marzo de 2020.

La personería de don Fernando Saiz Maregatti, para representar a Fundación Telefónica Chile, consta de escritura pública de fecha 02 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

### **DECIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, y las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

  
FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE  
Fernando Saiz Maregatti


  
Rodrigo Jarufe Fuentes  
Rector  
CFT Región de Valparaíso



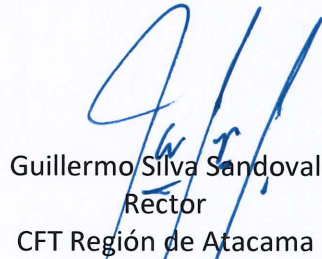
Marta Meza Lavín  
Rectora  
CFT Región de Arica y Parinacota



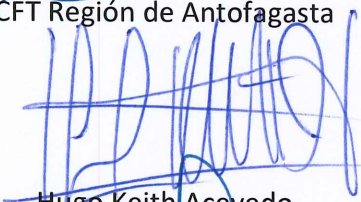
Jorge Villegas Ahumada  
Rector  
CFT Región de Tarapacá



Daniel Solís Igor  
Rector  
CFT Región de Antofagasta



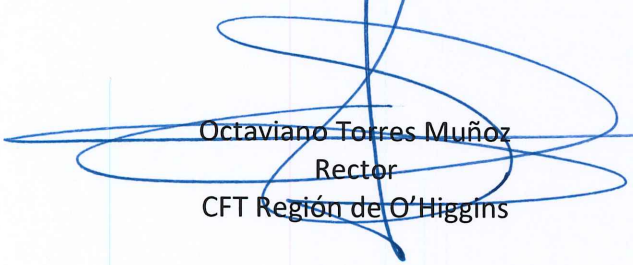
Guillermo Silva Sandoval  
Rector  
CFT Región de Atacama



Hugo Keith Acevedo  
Rector CFT  
Región de Coquimbo



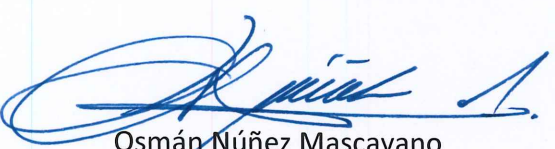
Gonzalo Valdés Lezana  
Rector  
CFT Región Metropolitana



Octaviano Torres Muñoz  
Rector  
CFT Región de O'Higgins



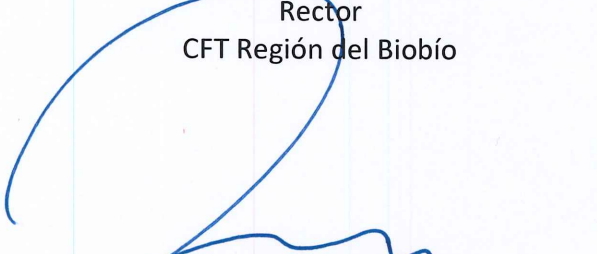
Encarnación Pérez Pérez  
Rectora  
CFT Región del Maule



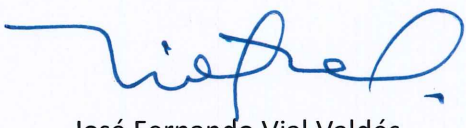
Osmán Núñez Mascayano  
Rector  
CFT Región del Biobío



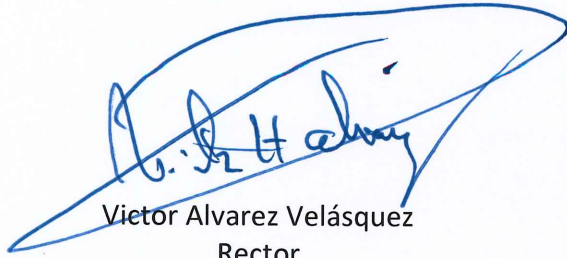
María Elena Fuentes Morales  
Rectora  
CFT Región de La Araucanía



Ramón Rubio Donoso  
Rector  
CFT Región de Los Ríos



José Fernando Vial Valdés  
Rector  
CFT Región de Los Lagos



Victor Alvarez Velásquez  
Rector  
CFT Región de Aysén



Christian Quezada Ruiz  
Rector  
CFT Región de Magallanes y Antártica  
Chilena